

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 010
10 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S. con identificación tributaria No 901.654.225-5, referente a la modificación de la concesión de aguas subterráneas en el predio Parcela 1 de matrícula inmobiliaria No 192-59225 ubicado en jurisdicción del Municipio de Pelaya Cesar, otorgada mediante Resolución No 1196 del 1 de Octubre de 2018 con traspaso autorizado mediante Acto Administrativo No 0392 del 3 de Octubre de 2025”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1196 del 1 de Octubre de 2018, Corpocesar otorgó concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Bruselas, ubicado en jurisdicción del Municipio de Pelaya - Cesar, a nombre de OSCAR JULIAN CALDERON LEON identificado con la C.C. No 91.522.892, para satisfacer necesidades de uso Doméstico (0,55 l/s) y Pecuario (1,15 l/s) por un periodo de diez (10) años.

Que a través de Resolución No 0392 del 3 de Octubre de 2025, se otorgó traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 1, de Matrícula Inmobiliaria 192-59225, ubicado en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar, a nombre de INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S, con identificación tributaria No 901.654.225-5.

Que ARLEY ALFONSO ORTEGA TRIGOS identificado con la C.C. No 5.469.647, actuando en calidad de Gerente de INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S. con identificación tributaria No 901.654.225-5, solicitó a Corpocesar la modificación de la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Parcela 1 de matrícula inmobiliaria No 192-59225 ubicado en jurisdicción del Municipio de Pelaya Cesar ubicado en jurisdicción del Municipio de Pelaya Cesar.

Para el trámite de modificación se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas. (Modificación)
2. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente.
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor ARLEY ALFONSO ORTEGA TRIGOS.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 192-59225 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar, a nombre de INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S. (PARCELA 1).
5. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
6. Estudio de Factibilidad para uso industrial de agua
7. Caracterización físicoquímica y microbiológica de las aguas del pozo.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo dispuesto en el artículo 15 de dicha resolución, “Las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación”.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 010 del 10 de Febrero de 2026 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S. con identificación tributaria No 901.654.225-5, referente a la modificación de la concesión de aguas subterráneas en el predio Parcela I de matrícula inmobiliaria No 192-59225 ubicado en jurisdicción del Municipio de Pelaya Cesar, otorgada mediante Resolución No 1196 del 1 de Octubre de 2018 con traspaso autorizado mediante Acto Administrativo No 0392 del 3 de Octubre de 2025.

2

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de Un Millón Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos (\$ 1.257.139). Dicha liquidación es la siguiente:

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 010 del 10 de Febrero de 2026 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S. con identificación tributaria No 901.654.225-5, referente a la modificación de la concesión de aguas subterráneas en el predio Parcela 1 de matrícula inmobiliaria No 192-59225 ubicado en jurisdicción del Municipio de Pelaya Cesar, otorgada mediante Resolución No 1196 del 1 de Octubre de 2018 con traspaso autorizado mediante Acto Administrativo No 0392 del 3 de Octubre de 2025.

3

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesional		(a) Honorarios (C)	(b) Meses a la serie	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del presupuesto (Cedición nombre/mes)	(e) Duración total (a*(c+d))	(f) Muestras (Cada 100 m ²)	(g) Viáticos (Cada 10 días)	(h) Subtotal ((a*f)+(g*e))
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 7.102.081	1	1,5	0,1	0,17	\$ 408.418	\$ 609.624	\$ 1.804.065
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 7.102.081	0	0	0,05	0	0	0	\$ 355.104
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (excl):									
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 2.159.169	
(B) Gastos de viaje								\$ 0	
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0	
Costo total (A+B+C)								\$ 2.159.169	
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 539.792	
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 2.698.961	
(i) Resolución Menorante									
(j) Valores									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2025) folios Nos 402, 403 y 404	\$ 216.770.800
B) Valor del \$MMLV año de la petición	\$ 1.423.500
C) Vr. Del proyecto/ Vr. \$MMLV. Año petición (A/B)	152
D) Vr. Del \$MMLV. Año actual (2025)	\$ 1.750.905
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. \$MMLV (C x D)	266.628.084
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	152
G) De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010, TARIFA MÁXIMA A APLICAR:	\$ 1.257.139

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: Un Millón Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos (\$ 1.257.139)

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S. con identificación tributaria No 901.654.225-5, referente a la modificación de la concesión de aguas subterráneas en el predio Parcela 1 de matrícula inmobiliaria No 192-59225 ubicado en jurisdicción del Municipio de Pelaya Cesar, otorgada mediante Resolución No 1196 del 1 de Octubre de 2018 con traspaso autorizado mediante Acto Administrativo No 0392 del 3 de Octubre de 2025, en el sentido de aumentar caudal e incluir nuevos usos.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio Parcela 1 de matrícula inmobiliaria No 192-59225 ubicado en jurisdicción del Municipio de Pelaya Cesar, con intervención del Ingeniero Ambiental OTONIEL RAMOS PEREZ y el operario Calificado YULBREYNER PASTRAN NATERA, la cual se llevará a cabo los días 26 y 27 de Febrero de 2026. El informe resultante de la actividad de evaluación ambiental se rendirá a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y deberá contener por lo menos lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e^a Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 010 del 10 de Febrero de 2026 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S. con identificación tributaria No 901.654.225-5, referente a la modificación de la concesión de aguas subterráneas en el predio Parcela 1 de matrícula inmobiliaria No 192-59225 ubicado en jurisdicción del Municipio de Pelaya Cesar, otorgada mediante Resolución No 1196 del 1 de Octubre de 2018 con traspaso autorizado mediante Acto Administrativo No 0392 del 3 de Octubre de 2025.

4

1. Coordenadas del sitio de captación ordenado en la resolución No 1196 del 1 de Octubre de 2018.
2. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro)
3. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo
4. Máximo caudal a bombear (litros/seg)
5. Tipo de aparato de medición de caudal
6. Actividad de prueba de bombeo
7. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
8. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
9. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
10. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
11. Información suministrada en la solicitud.
12. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
13. Usos autorizados y uso a adicionar.
14. Concepto en torno a la modificación solicitada.
15. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar. (si se concede aumento)
16. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S. con identificación tributaria No 901.654.225-5, debe aportar a Corpocesar lo siguiente:

1. Certificado de matrícula del establecimiento o establecimientos a beneficiar, con fecha de expedición no superior a tres meses. (Hotel, Restaurante, Lavadero de Vehículos, etc.)
2. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S. con fecha de expedición no superior a 3 meses. Para el efecto se debe acreditar que dentro de las actividades económicas que dicha empresa tenga registradas en cámara de comercio, se encuentra facultada para ejercer la actividad comercial de suministro de agua cruda.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S. con identificación tributaria No 901.654.225-5, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos (\$ 1.257.139) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 010 del 10 de Febrero de 2026 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S. con identificación tributaria No 901.654.225-5, referente a la modificación de la concesión de aguas subterráneas en el predio Parcela 1 de matrícula inmobiliaria No 192-59225 ubicado en jurisdicción del Municipio de Pelaya Cesar, otorgada mediante Resolución No 1196 del 1 de Octubre de 2018 con traspaso autorizado mediante Acto Administrativo No 0392 del 3 de Octubre de 2025.

5

e' Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4:30 PM del día 20 de febrero de 2026, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Pelaya Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar y sede seccional en Aguachica.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES ORTEGA J.E.O. S.A.S. con identificación tributaria No 901.654.225-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

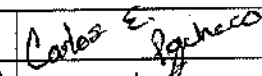
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Diez (10) días del mes de febrero de 2026.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitaria - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 216-2017

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306